

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Segovia Antioquia, Febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 317

RAD: 2016-00107-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada Judicial del Banco Agrario de Colombia y con el fin de evitar futuras nulidades e integrar en debida forma el contradictorio, el despacho RESUELVE:

VINCULAR como extremo pasivo y LITISCONSORTE NECESARIO al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION (antes Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero), cuya dirección, correo y demás obrante a folio 386 vto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**